



branza que haga la Junta; firmando el acta los individuos de la misma y los licitadores adjudicatarios ó sus legítimos representantes.

Art. 8.<sup>o</sup> Una vez terminado el acto del remate, se devolverán las cartas de pago del previo depósito á los licitadores cuyas proposiciones hubieren sido desechadas, conservándose las restantes hasta el otorgamiento de la escritura de fianza.

Art. 9.<sup>o</sup> Conocido que sea el resultado de la subasta general á que se refieren los anteriores artículos, la Dirección de Contribuciones dispondrá lo necesario para que oportunamente se anuncie y celebre una subasta parcial en las provincias que hubieren quedado vacantes.

Art. 10. Los Gobernadores, de acuerdo con las Administraciones de Hacienda, publicarán el correspondiente anuncio en el Boletín oficial, que comprendrá esta instrucción y la relación nominal de los distritos municipales de cada provincia, con expresión del importe que satisfagan por tipos en ambas contribuciones y sus recargos en un trimestre.

Las Administraciones cuidarán de remitir inmediatamente á la Dirección un ejemplar del Boletín en que se haya publicado el anuncio.

Art. 11. La subasta se celebrará en el despacho y bajo la presidencia del Gobernador, á la hora y en el dia señalado al efecto, con asistencia del Administrador principal, Promotor fiscal y Escrivano de Hacienda, y hasta aquella hora se admitirán solamente las proposiciones.

Desde la publicación del anuncio hasta la celebración del remate, deberán transcurrir por lo menos 50 días.

Art. 12. Las proposiciones para esta licitación se presentaran también en pliego cerrado y con la garantía proporcional, según lo establecido por el art. 5.<sup>o</sup> de la presente Instrucción, en el Gobierno de la provincia hasta el momento de comenzar el remate.

En las proposiciones se expresará si estas se refieren á toda la provincia ó a determinados distritos municipales, con arreglo al modelo número 2.<sup>o</sup>, y será aplicable a dichas proposiciones lo determinado en el párrafo segundo del art. 4.<sup>o</sup> de esta instrucción.

*(Se continuará)*

## GOBIERNO DE LA provincia de Zaragoza.

### Circular.

La Secretaría del Ayuntamiento de Salvatierra en esta provincia, dotada con el sueldo de 300 escudos anuales se halla vacante por destitución del que la desempeñaba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento para la ejecución de la ley de 8 de Enero de 1845 y en el 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se anuncia en este Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid, á fin de que los que aspiren a obtenerla, presenten sus solicitudes al Alcalde presidente de aquella corporación municipal, dentro del término de treinta días, á contar desde el en que apareza inserto este anuncio en ambos periódicos, informando que serán preferidos los que reúnan los requisitos prevenidos en el citado Real decreto.

Zaragoza 14 de Abril de 1866.  
— Alejandro Marquina.

### PRESUPUESTOS.

En cumplimiento de lo que previne en mi circular de 1.<sup>o</sup> del actual sobre presentación de los presupuestos municipales para el próximo año económico, lie dispuesto con esta fecha la salida de peatones á espensas de los Alcaldes y Secretarios de los pueblos que a continuación se expresan, por no haberlo verificado á pesar de repetidos avisos.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletín oficial, á fin de que sirva de salvable aviso para lo sucesivo.

En Pueblos que se citan.

Calmarza, Alberite, Alberti.

Luceni.

Castején de Alarba, El Daroca,

El Gervueruela, El Egea, Gastejon de Valdejasa,

El Luna, Bardallur, Pina, Monegrillo,

Bagües, Fintano, Alfajarín,

El Burgo, Torres de Berrellen,

Zuera.

Zaragoza 11 de Abril de 1866.

— El Gobernador, Alejandro Marquina.

### REDUCCIÓN DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.

### Zaragoza.

### GRANOS.

### CARNES.

### Gobierno de la provincia de Zaragoza.

### MEDIDA Y PESO CASTILLA.

### PUEROS.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CABEZA DE PARTIDO	PUEBLOS.	CARNES.		CALDOS.		GRANOS.		CARNES.		CALDOS.		GRANOS.		PAJA.						
		E. M.	M. E.	E. M.	M. E.	E. M.	M. E.	E. M.	M. E.	E. M.	M. E.	E. M.	M. E.	E. M.	M. E.	E. M.	M. E.			
Ateca.....	2 300 1 700 1 800	3 200 3 130 6 900 0 371 2	0 200 0 233 0 150	4 504 5 810 2 224	3 242 2 703	0 277 0 341 0 123	0 549 0 607 0 123	0 272 0 355 0 163	0 203 0 267 0 163	0 279 0 355 0 163	0 307 0 355 0 163	0 013 0 013 0 013	0 013 0 013 0 013	0 013 0 013 0 013	0 013 0 013 0 013	0 013 0 013 0 013	0 013 0 013 0 013			
Belchite.....	1 3 2 5 1 2 3 5	4 300 4 2 350 5 860 0 475 2	6 350 0 2 33 0 150	9 450 0 233 0 150	5 810 0 224	2 703	0 355 0 217 0 163	0 217 0 423 0 163	0 217 0 423 0 163	0 217 0 423 0 163	0 217 0 423 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	
Borja.....	1 2 7 4 0 4	2 350 5 840 0 450 1	6 50 0 2 36 0 150	9 450 0 293 0 150	5 50 0 2 36 0 150	0 100	4 344 0 224 0 163	0 286 0 337 0 163	0 286 0 337 0 163	0 286 0 337 0 163	0 286 0 337 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	
Calatayud.....	2 500 1 600 1 800	2 860 3 2 300 5 360 0 450 1	7 00 0 2 300 5 360 0 450 1	9 75 2 600 0 311 0 188 0	3 282 3 062 0 188 0	3 062 3 152	0 355 0 217 0 163	0 355 0 217 0 163	0 355 0 217 0 163	0 355 0 217 0 163	0 355 0 217 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	
Casp.....	1 3 2 5 1 2 3 5	1 750 4 1 509 2 350 0 450 1	7 00 2 350 0 450 1	9 75 2 600 0 311 0 188 0	3 282 3 062 0 188 0	3 062 3 152	0 355 0 217 0 163	0 355 0 217 0 163	0 355 0 217 0 163	0 355 0 217 0 163	0 355 0 217 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	
Daroca.....	1 2 7 4 0 4	1 750 4 1 509 2 350 0 450 1	7 00 2 350 0 450 1	9 75 2 600 0 311 0 188 0	3 282 3 062 0 188 0	3 062 3 152	0 355 0 217 0 163	0 355 0 217 0 163	0 355 0 217 0 163	0 355 0 217 0 163	0 355 0 217 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	
Ejea.....	1 2 5 0 0 1 6 0 0 2	4 800 3 100 5 600 0 450 1	9 75 5 800 0 255 0 163	0 300 0 255 0 163	0 300 0 255 0 163	2 593	0 356 0 217 0 163	0 356 0 217 0 163	0 356 0 217 0 163	0 356 0 217 0 163	0 356 0 217 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163
La Almunia.....	1 2 6 0 0 1 7 0 0 2	4 800 3 100 5 600 0 450 1	9 75 5 800 0 255 0 163	0 300 0 255 0 163	0 300 0 255 0 163	2 593	0 356 0 217 0 163	0 356 0 217 0 163	0 356 0 217 0 163	0 356 0 217 0 163	0 356 0 217 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163
Pina.....	1 2 6 0 0 1 7 0 0 2	4 800 3 100 5 600 0 450 1	9 75 5 800 0 255 0 163	0 300 0 255 0 163	0 300 0 255 0 163	2 593	0 356 0 217 0 163	0 356 0 217 0 163	0 356 0 217 0 163	0 356 0 217 0 163	0 356 0 217 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163
Sos.....	1 2 5 0 0 1 6 0 0 2	4 800 3 100 5 600 0 450 1	9 75 5 800 0 255 0 163	0 300 0 255 0 163	0 300 0 255 0 163	2 593	0 356 0 217 0 163	0 356 0 217 0 163	0 356 0 217 0 163	0 356 0 217 0 163	0 356 0 217 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163	0 679 0 642 0 163
Tarazona.....	1 2 7 5 2 7 7 5	2 325 2 325 2 325 2 325	7 00 2 350 0 450 1	9 75 5 800 0 255 0 163	3 278 3 278 3 278 3 278	0 356 0 217 0 163	0 356 0 217 0 1													

**Junta provincial de beneficencia de Zaragoza.**

El dia 26 del actual a las 12 de la mañana se subastará en la sala de Juntas del Hospital de Ntra. Sra. de Gracia el surtido de la harina que se necesite en la casa-hospicio de Misericordia durante todo el próximo año económico y según el pliego de condiciones que puede verse en la Secretaría de esta Corporación.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado según el adjunto modelo bajo el tipo de un escudo quinientas milésimas arroba de 1.<sup>a</sup> clase y un escudo cuatrocientas milésimas la de 2.<sup>a</sup> debiendo acompañar a los pliegos documento del depósito previo de 100 escudos en la Caja del citado establecimiento.—Zaragoza 15 de Abril de 1866.—El presidente, Alejandro Marquina.—Ramon Maria Urgelles, Secretario.

**Modelo de proposición.**

D. N N. vecino de . . . habitante en la calle de . . . número . . . enterado del pliego de condiciones para el surtido de harina á la casa Hospicio de Misericordia durante todo el próximo año económico se compromete á verificarlo por el precio de ... (en letra) para lo cual acompaña el documento que acredita el depósito de 100 escudos.

**Fecha y firma.**

D. Enrique Almech, Procurador del Tribunal de Comercio de Zaragoza.

Hago saber Que habiendo sido declarado por el Tribunal por auto del 10 del actual en quiebra D. Ramon Luna vecino y del Comercio de esta ciudad a solicitud del mismo se ha mandado se publique tijando por ahora y sin perjuicio de tercero, el citado dia diez del corriente para la retroaccion de la quiebra, de la qual se nombró en Juez Comisario al Cónsul D. Pedro Portabella, á quien los que se consideren acreedores podrán presentarse con relaciones de sus créditos para que se les incorpore en el estado si no lo estuviesen. Se previene que toda persona en cuyo poder existan pertenencias de la casa quebrada haga la manifestacion por nota al Juez Comisario pena en otro caso ser tenidos por ocultadores de bienes y cumplida en la quiebra. Así mismo se prohíbe que nadie haga pago ni entrega de efectos de la casa quebrada sino á D. Anselmo Pamplona del Comercio de esta ciudad depositario nombrado bajo pena de no quedar descargado.

dos de las obligaciones pendientes en favor de la masa las personas que no lo verifiquen. Ultimamente se anuncio haber sido el dia 12 del mes de Mayo proximo y hora de las 8 de la mañana para la Junta de acreedores y nombramiento de dos sindicos; y se les convoca para la asistencia en forma legal en la sala del Tribunal calle de la Manifestacion número 135, donde se celebrará por el Sr. Juez Comisario, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 14 de Abril de 1866.—Enrique Almech.—Por mandado del Tribunal L. Camilo Torres.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia de la ciudad de Trujillo y su partido.

Por el presente edicto hace saber que en la noche del 26 de Marzo último, se ha fugado del Pórtico del Puerto de Santa Cruz de la Sierra, José Pérez y García, de edad como de 40 años, estatura media, delgado, poblado de barba negra, vestido de blusa azul y blanca, holilla oscura y alpargatas, cuyo sueldo era conducido desde Zaragoza a disposición del Gobernador civil de la provincia de Badajoz.

En su consecuencia con el objeto de v-f de conseguir su captura y remisión a este Juzgado con las seguridades debidas, se acordado la inserción del presente.

Dado en la ciudad de Trujillo á 3 de Abril 1866.—Nicolás Castillejo.

—Por su mandado, Tomás Pérez

Don Casimiro Feliz, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica Juez de primera instancia de esta ciudad de Tarazona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer edicto y pregen a Fermín García, Pastor vecino de El Buste contra el que me hallo instruyendo causa criminal de oficio sobre hurto de cuatro reses lanares y daños causados á su amo Maquel Bonel y Galindo vecino tambien de El Buste para que se presente en este mi Juzgado y en la carcel pública en el término de 30 días que se contaran desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de disiparse de los cargos, que contra el mismo resultan en dicha causa, pues si así no hiciere se le dirá y guardará justicia en lo que la tuviere y en otro caso se sustanciarán y determinarán los procedimientos en rebeldía entendiéndose en los autos y diligencias con lo Estrados de este Tribunal, parándol-

sobre lo que haya lugar.

Dado en Tarazona á 7 de Abril de 1866.—Casimiro Feliz.—Por su mandado, José Azpericeta.

D. Antonio de Monasterio y Feu, Juez de primera instancia de la villa de Granollers y su partido.

Por el presente y único edicto, cito, llamo y emplazo á Antonio Boiza y Bria para que dentro del término de 9 días contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia comparezca á este Juzgado á recibir la notificación de la sentencia proferida en la causa criminal seguida contra él mismo y otras sobre riñas y lesiones, aperebiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en dicha haya lugar.

Dado en Granollers á 4 de Abril de 1866.—Antonio de Monasterio.—Por orden de S. S. Felipe B. de Arizón.

**Districto Universitario de Zaragoza.**  
Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, inserta en la Gaceta de 14 del mismo, han de proveerse por concurso ordinario las escuelas de niños y niñas vacantes en los pueblos siguientes:

**Provincia de Zaragoza.**

Escuelas de niños.

La elemental completa de Jaulín, dotada con 250 escudos.

Las incompletas de Cubel, Agon y Navardún, con 254 id.

La de Sierra de Luna, con 245 id.

Las de Sedales y rural de la Herradura términos de Caspe dotadas cada una con 200 id.

Las de Isuerre y Albela con 196 id.

La de La Joyosa, con 158 id.

Las de Nigüella y Fuencalderas, con 150 id.

Las de Bagües y Lasquerlas, con 140 id.

Las de Retascón y Valdorres, con 120 id.

Las de Villalva y Fonbuena, con 177 id.

Las de Pardos y Malpica, con 110 id.

La de Valconchan con 400 id.

Las elementales completas de Talavantes, El Buste, Campillo y Jaulín, dotadas cada una con 167 id.

La incomplete de Sisamón, con 144 id.

La incomplete de Benabarre con 216 id.

La de Berganty con 206 escudos 500 milésimas.

La de Muro de Roda, con 201 escudos.

La de Panillo con 200 id.

La de Fet con 198 escudos 500 milésimas.

La de Bandalies y su agregado de Ayera, con 189 escudos 500 milésimas.

La de Betesa con 188 escudos.

La de Morrano con 185 escudos 500 milésimas.

La de Aneto con 180 escudos.

La de Tella con 179 escudos 500 milésimas.

Las de Barbarens y Sasa de Sursa, con 174 escudos.

La de Espes con 173 escudos 400 milésimas.

La de Conchel con 163 escudos.

Las de Serraduy y Basarán con 158 escudos.

La de Arguis con 157 escudos 500 milésimas.

La de Argavieso con 157 escudos.

Las de Sos y Sesué con 154 escudos.

Las de Yesero y Valle de Uierp con 150 escudos.

La de Junzanal con 149 escudos 500 milésimas.

Las de Atares y Salillas con 147 escudos.

Las de Purnoy y Oto con 146 500 milésimas.

Las de Bentue de El Basal, Ara, Villanova, Allay, Montmesa y Gayón con 144 escudos.

La de Valfarta con 142 escudos 500 milésimas.

La de Gabasa con 142 escudos.

La de Berguanc con 139 id.

La de Ramastné con 138 escudos 500 milésimas.

Las de Sinues, Espuñolas y Lastanosa con 138 escudos.

La de Güel con 137 escudos.

Las de Sipán y Janovas con 137 escudos 500 milésimas.

Las de Banagüas y Noéito con 135 escudos.

La de Piraces con 134 escudos 600 milésimas.

La de Yosa de sobremonte con 134 escudo.

Las de Oscullano y Escarrilla con 120 escudos.

La de Aguilue con 129 escudos 500 milésimas.

La de Los Anglis con 127 escudos 500 milésimas.

La de Miranás con 126 escudos 500 milésimas.

La de Tierz con 126 escudos.

La de Belmutes con 124 id.

La de Novasa con 123 escudos 500 milésimas.

La de Sardas con 122 escudos 500 milésimas.

La de Torre de Ribera con 121 escudos 500 milésimas.

Las de Llinas de Marduello, Quinzano, Callen, Usos, Eresue, Eriste y Puibolea, dotadas con 102 20 escudos.

La de Botaye con 119 escudos 700 milésimas.

La de Senegüe con 118 escudos 800 milésimas.

Las de Barbues, Torres de Barbues y Neril con 118 escudos.

La de Castellorite con 116 escudos 500 milésimas.

Las de Caladrones y Villacarli, con 115 escudos 500 milésimas.

Las de Fabarrela y Esposa con 115 escudos.

La de Piedrafita con 112 id.

Las de Avenilla, Albero-bajo, Alins, Salinas de Hoz, Puidenciano, Avizanda, Escanilla, Buerba, Cartalenas, Besians, Arasanz, Sabayes, Araguas del Solano, Aratores, Oria, Cenarve y Scenes, dotadas cada una con 110 escudos.

Las de Ascará, Aler, y El Pueyo de Araguas con 108 id.

La de Canias con 105 id.

La de Valle de Bardaji con 103 escudos 500 milésimas.

La de Piedramorrera con 102 500 milésimas.

Las de Rubal, Asin de Broto, Buesa, Arro, Espierva, Saravillo, Mediano, Bárcaho, Lecina, Betorz, Sueves, Almazorre, Ramí, Almudafar, Casas de la Paul, Fragen, Almunia del Romeral, Arres, Paternuy y Latre dotadas con 100 escudos.

**De niñas.**

La elemental completa de Poleño con 166 escudos 700 milésimas.

Las incompletas de Gervé, y Grieba, Arasan, Ordóñez y Alaves, Bonansa, Montanuy, Cornudella, Burgasé, y Erda, dotadas cada una con 110 escudos.

**Provincia de Soria.**

Escuelas de niños.

Las elementales completas de Cubo de la Sierra, Torralva del Burgo, y Somaén con 250 escudos.

Las incompletas de Matasejún y Aldehuelas, dotadas con 200.

La de Benamira con 180 id.

La de Villaberde con 170 id.

La de Ventosa de San Pedro con 160 id.

**De niñas.**

Las elementales completas de Herreros e Irucelia, dotadas cada una con 170 escudos.

Las incompletas de Abejar, Júdez y Retortillo con 160 id.

**Provincia de Logroño.**

Escuelas de niños.

La elemental completa de Mo-

linos de Ocon, con 250 escudos.

La incompleta de Estollo, con 215 escudos y 500 milésimas.

La incompleta y de patronato de Aldeanueva de Cameros, con la obligación de tañer el órgano con 240 escudos.

La de El Rasillo con 161 id.

La de Zorraquín con 140 id.

La de Ponzuengas con 155 escudos.

La de Toria con 151 escudos 500 milésimas.

La de Villaverde con 122 escudos.

La de Garranzo con 120 escudos 500 mls.

La de Galbarruli con 118 escudos 500 mls.

Las del Distrito de Rivalmaguillo y La Riba con 115 escudos.

La de Ribas con 114 id.

La de Hornos con 113 escudos 500 mls.

Las de Cabezon de Cameros y Muro de Cameros, dotadas con 110 escudos.

La de Arrubal con 106 escudos 800 mls.

La de Ambas-aguas con 105 escudos 500 milésimas.

La de Perolasco con 101 escudos 600 milésimas.

Las de Carbonera, Ruedas de Ocon, Villaseca, Sta. Cecilia, Daroca, Torremontabro, Cenzano, Bobadilla, Disirito de Cidamon, y Negueruela, Morales, Cirriuela, Ollora, Quintanar de Rioja, y Jadon, dotadas cada una con 100 escudos.

**De niñas.**

La elemental completa de Agoncillo con 166 escudos 600 milésimas.

Aemás del sueldo disfrutarán los maestros casa y las retribuciones de los niños no pobres, excepto la de patronato que solo percibirá casa y el sueldo fijo.

Los maestros que aspiren á dichas escuelas, y reunan los requisitos que exige la citada Real orden, dirigirán sus instancias escritas y firmadas de su puño, acompañando certificación que justifique su buena conducta, aptitud legal y hoja de méritos y servicios al Sr. Gobernador Presidente de la junta de Instrucción pública de la respectiva provincia en el término de un mes que empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la misma.

Zaragoza 7 de Abril de 1866.

—El Rector, Jacobo de Olleta.

se subastarán con separación, en esta Secretaría, el suministro de 260 quintales de leña de olivo y el de 300 arrobás de carbón, para las dependencias de esta Audiencia así como también el servicio de carriages que necesita el tribunal para los diferentes actos a que concurre.

La plazuela de Jalon, en la casilla de líquido á repartir se consignan 783 escudos 700 milésimas, debiendo ser 782 escudos 700 milésimas.

Zaragoza 16 de Abril de 1866.

El Administrador, Ventura de la Peña.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Zaragoza.**

El martes 17 del mes actual y sucesivos á las diez de su mañana se procederá en las oficinas de la suprimida fábrica de salitres de esta Ciudad, á la venta de todos los muebles y efectos inútiles para la fabricación existentes en dicho establecimiento, sirviendo de tipo los precios marcados en el inventario, que podrán examinar los que deseen interesarse en la enajenación.

Zaragoza 14 de Abril de 1866.

Santiago P. de Petinto.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.**

Hacienda.—Circular.

Rectificando varias equivocaciones padecidas por la imprenta al publicar el reparto de la Contribución territorial para el año inmediato.

En el repartimiento de la Contribución territorial para el año de 1866 a 67, publicado en el Boletín oficial de la provincia número 59, del Sabado 14 del mes actual, se han padecido los errores de imprenta que a continuación se expresan cuya rectificación se anuncia para conocimiento de los Ayuntamientos a quienes se refiere.

Berrueco; en la casilla de aumento de premio de cobranza sobre los recargos, se ha figurado la cantidad de 4 escudos, 715 milésimas, debiendo ser la de 14 escudos 713 milésimas.

Fuentes de Ebro; por recargo municipal se consigna 2 escudos 889 milésimas, debiendo ser la de 2889 escudos.

Malpica; por premio de cobranza sobre el cupo y fondo supletorio, se consignan 17 escudos 168 milésimas, debiendo ser 17 escudos 568 milésimas.

Malón; por el aumento de la quinta parte sobre el recargo municipal, se consignan 172 escudos 880 milésimas, debiendo ser 192 escudos, 880 milésimas.

Mequinensa; por el mismo concepto que el anterior, se consignan 527 escudos 240 milésimas, debiendo ser 572 escudos 240 milésimas.

Mezalocha; por total de recargos de interés común, se consignan 766 escudos 400 milésimas, debiendo ser 765 escudos 400 milésimas.

Penallor; por el 1 por 100 de fondo supletorio se consiguan 34 escudos 330 milésimas, debiendo ser 34 escudos 340 milésimas.

Plasencia de Jalon; en la casilla de líquido á repartir se consignan 783 escudos 700 milésimas, debiendo ser 782 escudos 700 milésimas.

Zaragoza 16 de Abril de 1866.

El Administrador, Ventura de la Peña.

**La comisión de acreedores de D. Francisco Valero nombrada por ellos por unanimidad para llevar á efecto el arreglo amistoso de los créditos contra dicho señor habiendo sido aceptado el plan propuesto en Junta general y estando todos de acuerdo anuncian en subasta pública que tendrá lugar el Domingo 29 del corriente mes de Abril á las once de su mañana en el despacho de D. Pedro Marín y Gómez Notariol del colegio de Testa Capital calle de Carrica (antes de la Luna) número 4, piso entresuelo.**

Una casa sita en la plaza de Justicia de esta capital marcada con el número 5. Otra ca-

sa sita en la calle del Temple también de esta Ciudad señalada con el número 25.

Un olivar en el término del Rabalete frente á la Torre del Seminario en el paseo que conduce desde San José á Torrero por cuyo paseo tiene entrada de carro siendo su cabida de dos y medio á tres cahiers próximamente ó lo que fuere.

Y una casa en la villa de Muel y su calle de la Iglesia núm. 21.

Los tipos de subasta así como las demás condiciones estarán de Manifiesto en la citada Notaria. Los acreedores se reservan la aprobación de la subasta por 24 horas.

Imprenta de Antonio Gallifa.